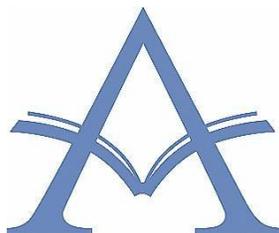


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**EL DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES DE FISCALÍA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU
RELACIÓN CON EL DERECHO DE DEFENSA, LIMA
NORTE, 2021.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

MORENO MATOS RAFAEL SANTIAGO

CODIGO ORCID: 0000-0003-1608-2381

ASESOR:

Dr. BORCIC SANTOS ANDRÉS JOSÉ

CODIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

MARZO 2022

Dedicatoria

A Dios y a mi Padre; quien pese a no estar ya conmigo físicamente, siempre me inculcó buenos valores y me guio por el camino correcto; por él pude llegar a este momento de mi carrera profesional, con su ejemplo y palabras de aliento en los momentos más adversos, desde el cielo mi progenitor estaba siempre presente dándome fuerzas. Escuchaba su voz diciéndome que no baje los brazos; por ello este logro se lo dedico a su memoria. Gracias infinitas, amado padre.

Agradecimientos

Agradecer a Dios por la vida de mi madre y por la gran oportunidad de crecer, compartir y disfrutar al lado de las personas que me estiman y me aman. También, darles gracias a mis padres por inculcarme y permitirme conocer la grandeza de nuestro señor Jesús y su infinita misericordia.

A mi familia, quienes nunca dejaron de incentivar me, estuvieron siempre presente y preocupados por la obtención de mi grado.

Finalmente, a la Universidad Peruana de las Américas, en especial a los docentes y asesores que fueron participes de este arduo proceso, así como también a todas las personas que me apoyaron y confiaron en la realización de esta investigación. Reconozco su aporte académico y motivador para no claudicar y culminar de manera exitosa mi carrera de abogado.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021”, sostuvo como objetivo general determinar de qué manera el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa Lima Norte, 2021, buscando establecer la existencia de relación significativa entre las dos variables, con la finalidad de que en un proceso penal no se vulnere derechos de las partes implicadas sobre el acto de una notificación a efectos que sea válida y eficaz.

El tipo de investigación es aplicada, de diseño no experimental y enfoque cuantitativo nivel correlacional de corte transversal, para la obtención de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. La población y muestra estuvo conformada por: Fiscal provincial, Adjuntos Fiscales, Asistentes administrativos y Abogados con especialidad en lo penal, quienes realizan actos procesales inmersos en un proceso penal.

Para el procesamiento de los resultados obtenidos se utilizó el programa estadístico SPSS, estableciendo si existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte, 2021”. Se concluye que, si existe relación significativa entre ambas variables; en consecuencia, las notificaciones deben ser realizadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades, en concordancia con lo señalado en el Art. 127° del Código Procesal Penal, a fin de no vulnerar el debido proceso y derecho a la defensa de las partes implicadas.

Palabras clave: Notificaciones, Derecho de defensa, Debido proceso, Arbitrariedades, Nulidad.

Abstract

The present research work entitled: "The Defect of the Prosecutor's Office Notifications in Corruption Crimes of Officials and its relationship with the Right of Defense, Lima Norte, 2021", maintained as a general objective to determine how the defect of the notifications of Office of the Public Prosecutor for Corruption Crimes is related to the right of defense Lima Norte, 2021, seeking to establish the existence of a significant relationship between the two variables, so that in a criminal proceeding the rights of the parties involved are not violated on the act of a notification for purposes that is valid and effective.

The type of research is applied, with a non-experimental design and quantitative approach, correlational cross-sectional level, to obtain data the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. The population and sample consisted of: Provincial Prosecutor, Deputy Prosecutors, Administrative Assistants and Lawyers specializing in criminal matters, who carry out procedural acts immersed in a criminal process.

For the processing of the results obtained, the statistical program SPSS was used, establishing if there is a significant relationship between the Defect of the Prosecutor's Office notifications in Corruption Crimes of officials with the right of defense Lima Norte, 2021 ". It is concluded that, if there is a significant relationship between both variables; Consequently, the notifications must be made in accordance with the provisions of the Regulation of Notifications, Summons and Communications between Authorities, in accordance with the provisions of Art. 127 of the Code

of Criminal Procedure, in order not to violate due process and right. to the defense of the parties involved.

Keywords: Notifications, Right of defense, Due process, Arbitration, Nullity.

Tabla de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Lista de Tablas.....	viii
Lista de Figuras.....	ix
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	3
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	3
1.2. Delimitación de la investigación.....	5
1.3. Planteamiento del Problema.....	7
1.3.1. Problema General.	7
1.3.2. Problemas Específicos.	7
1.4. Objetivos de la Investigación	7
1.4.1. Objetivo General.....	7
1.4.2. Objetivos Específicos.....	8
1.5. Justificación e Importancia de la Investigación	8
1.6. Limitaciones de la Investigación	9
Capítulo II: Marco Teórico	10
2.1. Antecedentes de la Investigación	10
2.1.1. Internacionales.	10
2.1.2. Nacionales.....	12
2.2. Bases teóricas	21
2.3. Definición de Términos Básicos.....	33
Capítulo III: Metodología de Investigación	44
3.1. Enfoque de la Investigación.....	44

3.2. Variables.....	44
3.2.1. Operacionalización de variables.....	46
3.3. Hipótesis.....	47
3.3.1. Hipótesis general.....	47
3.3.2. Hipótesis secundarias.....	47
3.4. Tipo de Investigación.....	48
3.5. Diseño de la investigación.....	48
3.6. Población y Muestra.....	48
3.6.1. Población.....	48
3.6.2. Muestra.....	49
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	49
Capítulo IV: Resultados	51
4.1 Análisis de los Resultados.....	51
4.2 Discusión.....	66
Conclusiones.....	71
Recomendaciones.....	72
Referencias.....	73
Apéndices	

Lista de Tablas

<i>Tabla uno - Matriz de operacionalización de las variables</i>	46
<i>Tabla dos - Esquema del juicio de expertos</i>	49
<i>Tabla tres - Estadísticos de fiabilidad del instrumento</i>	49
<i>Tabla cuatro - Pregunta 01</i>	50
<i>Tabla cinco - Pregunta 02</i>	51
<i>Tabla seis - Pregunta 03</i>	52
<i>Tabla siete - Pregunta 04</i>	53
<i>Tabla ocho - Pregunta 05</i>	54
<i>Tabla nueve - Pregunta 06</i>	55.
<i>Tabla diez - Pregunta 07</i>	56
<i>Tabla once - Pregunta 08</i>	57
<i>Tabla doce - Pregunta 09</i>	58
<i>Tabla trece - Pregunta 10</i>	59
<i>Tabla catorce - Cuadro estadístico de Prueba de Normalidad</i>	60
<i>Tabla quince - Esquema estadístico para la Hipótesis General de Rho Spearman</i>	61
<i>Tabla dieciséis - Esquema estadístico para la Hipótesis Especifica N°1</i>	62
<i>Tabla diecisiete - Esquema estadístico para la Hipótesis Especifica N°2</i>	63
<i>Tabla dieciocho - Esquema estadístico para la Hipótesis Especifica N°3</i>	64

Lista de Figuras

<i>Figura 1:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 01.....	50
<i>Figura 2:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 02.....	51
<i>Figura 3:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 03.....	52
<i>Figura 4:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 04.....	53
<i>Figura 5:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 05.....	54
<i>Figura 6:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 06.....	55
<i>Figura 7:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 07.....	56
<i>Figura 8:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 08.....	57
<i>Figura 9:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 09.....	58
<i>Figura 10:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 10.....	59

Introducción

La presente tesis se titula: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021”, siendo una investigación de tipo aplicada, diseño de estudio no experimental, con el enfoque cuantitativo, de nivel correlacional. Respecto a las Notificaciones realizadas por personal que labora en la Fiscalía, en el domicilio real que figuré en su Ficha RENIEC del imputado, que esta acordé en el Art. 127° numeral 3) del Código Adjetivo (Código Procesal Penal).

Sin embargo, al haberse declarado el Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, estos actos procesales no estarían realizándose conforme al debido proceso creando un estado de indefensión a las partes implicadas, en ese sentido conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades del Ministerio Público, es un deber del Ministerio Público, realizar la notificación de las disposiciones fiscales que emite y por parte del Juzgado en la emisión de las resoluciones debe notificar a las partes, siendo muy importante para las partes en un proceso judicial, a fin que puedan ejercer su derecho a la defensa.

De esta manera sabrán de los hechos denunciados (denuncia a petición de parte) la fiscalía ha realizado el inicio de la investigación preliminar y posterior formalización, adicionalmente cuáles de estos son archivados, estando en consideración que las partes puedan cuestionar las decisiones contenidas en la disposición fiscal.

En el caso de un archivo el denunciante puede proceder conforme lo precisa el Art. 334° numeral 5 y 6 del Código Procesal Penal, (revisión al Fiscal Superior, en el pazo de cinco días) permitiendo a las partes en solicitar los mecanismos oportunos a fin de hacer valer de sus derechos, siendo esta una carencia al realizarse en muchos casos una notificación defectuosa, toda vez que en la actualidad se viene atravesando una Pandemia a nivel mundial. Ante lo cual, surge la pregunta:

¿Cuál es la relación entre el defecto de las notificaciones de fiscalía en delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?, asimismo, como objetivo general se determinó la relación que existe entre ambas variables. La tesis ha sido dividida en cuatro capítulos:

1. Problema de investigación, donde se desarrolla la realidad problemática, el planteamiento del problema, objetivo general y específicos, así como también la justificación y limitaciones del trabajo.
2. Marco teórico, aquí se menciona los antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales.
3. Metodología de la investigación, incluye el enfoque, la variable independiente y dependiente, las hipótesis, diseño y tipo de investigación, la muestra y la población aplicada a la investigación, la técnica e instrumento de recolección de datos.
4. Resultados, contienen el análisis de los resultados, la discusión, recomendaciones y conclusiones correspondientes de la tesis.

CAPÍTULO I

Problema de Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la Administración Pública tiene varios organismos estatales que están reguladas, teniendo sus funciones y atribuciones que están contempladas en un marco jurídico, estos órganos estatales para su funcionamiento lo conforman por funcionarios y servidores públicos, estos en función a su cargo deben cumplir con lo establecido en las normas según su competencia, en observancia a los principio del debido proceso, igualdad procesal y legalidad, a efectos de no transgredir y/o vulnerar el derecho a la defensa.

Sin embargo, la presente investigación busca el análisis de los actos de notificación el cual tiene una naturaleza jurídica, es sin lugar a dudas uno de los temas más polémicos e importantes en esta materia; debido a que, la eficacia de una notificación radica en que esta se realice de forma legal y válida con la única finalidad de producir sus efectos, significándole al imputado (no detenido) el poder de ejercer su defensa; es decir, que deberá ser notificado según lo estipulado en Artículo 127° el numeral 3) precisada en el del Código Procesal Penal.

En el periodo 2021, personal administrativo perteneciente a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Fiscal Lima Norte- Segundo Despacho, ha encontrado inconvenientes para realizar notificaciones en forma personal en el domicilio real indicada en la ficha RENIEC o centro laboral, toda vez que el Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que atenta la vida de las personas a consecuencia del virus SARS COV2 (COVID-19), medida que fue modificada y ampliada hasta la actualidad; situación que no habría permitido realizar las diligencias de notificación en forma válida, en muchos casos vulnerándose el debido proceso respecto a las notificaciones de los investigados.

Como consecuencia de ello, se estaría vulnerando el debido proceso y el derecho a la defensa que está contemplada en la Constitución Política del Perú en su art. 139°, numeral 3 y 14, que está garantizada para todos los justiciables, en caso de no cumplir con dicho propósito se estaría generando una deficiencia en la validez de este acto formal que se sustenta en la notificación que es emitido por parte del Ministerio Público.

Esta Institución, tiene el deber y obligación de cumplir con lo prescrito en el Código Procesal Penal vigente en cuanto a la forma de notificar, el contenido de las citaciones y sobre todo en el “defecto de las notificaciones” estando precisada en el art. 131° CPP (error de identidad de la persona notificada, disposición incompleta, falta de firma) y que estas no tengan la finalidad de no vulnerar los derechos de los justiciables que estén comprendidos en un proceso penal, en ese orden de ideas, se contempla una problemática en cuanto a este acto procesal de notificación debido a que en muchos casos dichas notificaciones son entregadas de manera incorrecta como:

- (1) Notificación efectuada ingresando la notificación por debajo de la puerta (sin que el investigado se haya enterado o se verifique si éste reside en dicho inmueble);
- (2) Con personal de Portería en condominios quienes se niegan a firmar el cargo de recepción, no permitiendo el ingreso del notificador, ni obteniendo las evidencias de las características del inmueble del imputado (no detenido) y realizar los avisos previos correspondientes sobre la notificación.
- (3) Notificación realizada en un domicilio distinto a lo consignado por la defensa (en muchos casos son notificados al domicilio de su ficha RENIEC pese que la defensa consignó un domicilio procesal);

Cumpléndose lo determinado en el Artículo 9° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades del Ministerio Público, que establece que la Ineficacia de la notificación sucederá siempre que se cause efectiva indefensión. Por lo tanto, al haberse vulnerado

sus derechos señalados en el Art. 71° del Código Procesal Penal, (derechos del imputado), está facultado a interponer tutela de derechos contra la fiscalía a cargo de las investigaciones preliminares, ante el Juez de Investigación Preparatoria, quien podrá declarar Nulo los actos procesales considerados como ineficaces por tratarse de una notificación indebida y no válida; ordenando en forma inmediata repare el acto procesal y enviando copias al Oficina de Control Interno del Ministerio Público para que puedan ejercitar las medidas correctivas correspondientes según sus atribuciones.

En ese contexto, los actos procesales emitidos por la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Fiscal Lima Norte- Segundo Despacho, podrían ser cuestionados al no cumplir el debido proceso; el presente año 2021, se habría efectuado de manera invalida, toda vez que en el Código Procesal Penal en el numeral 3) del Art. 127° señala que las notificaciones se realizará en forma personal y domicilio real, dada su naturaleza se estaría transgrediendo este principio rector del Derecho de Defensa de los imputados.

Es de considerar el fiel cumplimiento al Código Procesal Penal-2004, respetando el Debido Proceso, Derecho de Defensa y demás garantías que correspondan a los justiciables con la finalidad de que sirvan de aplicación y estén sujetas a nuestra realidad, contrario sensu, los imputados (no detenidos) estarían siendo vulnerados sus derechos y demás garantías ante un proceso penal que están estipuladas constitucionalmente.

Por lo indicado, la problemática planteada en el presente estudio demanda de una investigación adecuada con la finalidad de determinar si el acto de notificación planteado deviene en una notificación ineficaz o no valida sobre las actuaciones procesales emanadas por la Fiscalía, que vendrían vulnerando los principios constituciones del Debido Proceso y garantías, con ello creando un estado de indefensión a los imputados.

Por lo expuesto, el problema planteado requiere de una investigación profunda para llegar a determinar si el acto planteado deviene en una notificación ineficaz o no válida sobre las actuaciones procesales emanadas por el Ministerio Público, que vendrían vulnerando el Debido Proceso y con ello creando un estado de indefensión a los imputados.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Formulación del problema general

¿De qué manera el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera la notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?

¿De qué manera el incremento de la carga procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?

¿De qué manera la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.

1.3.1 Objetivos específicos

Determinar de qué manera la notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

Determinar de qué manera el incremento de la carga procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

Determinar de qué manera la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1 Justificación Metodológica

Se pudo comprobar que el estudio, permitió determinar la existencia de un vínculo correlacional entre ambas variables que fueron previamente seleccionadas, sobre la relación entre el Defecto de la notificación realizada por la Fiscalía de Corrupción de funcionarios con el derecho a la defensa, Lima Norte, 2021. En consecuencia, ayuda a establecer datos concisos de los conceptos de las variables escogidas, la recolección de datos fue desarrollada mediante diversas fuentes bibliográficas de autores nacionales e internacionales. Asimismo, a través del enfoque cuantitativo se pudo evidenciar que existe una correlación entre las variables de investigación, respondiendo y dando solución a una situación problemática en concreto. Posteriormente, se utilizó una tipología investigativa básica de nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental transeccional.

1.4.2 Justificación Teórico

La tesis busca generar conocimiento y debate académico entorno a las variables de estudio, se considera relevante, puesto que, a través de las bases teóricas y conceptuales, conclusiones y recomendaciones se podrá aportar teóricamente a aquellos estudiantes o profesionales interesados en el defecto de las notificaciones de Fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021. Al mismo tiempo, el trabajo de grado es primordial con el fin de acrecentar los niveles eficacia de dicho acto procesal y la disminución de los tiempos del diligenciamiento de las notificaciones, todo esto bajo las normas del CPP.

1.4.3 Justificación Social

Se busca que todo ciudadano inmerso en un proceso penal, sea notificado de forma válida y eficaz conforme lo estipula el Artículo 127° del CPP, concordante con el Reglamento de Notificaciones y Citaciones del Ministerio Público, en caso contrario el imputado y/o investigado pueda ejercer su derecho a la defensa, de acuerdo al debido proceso coadyuvando la labor del Ministerio Público y Poder Judicial, permitiéndose de este modo la reducción de la carga procesal; los resultados adquiridos serán fuente de información para futuras investigaciones.

1.4.4 Justificación Legal

La presente tesis se fundamenta en las siguientes normas legales:

Constitución Política del Perú.

Art. 127° numeral 3 del CPP.

Decreto Legislativo No. 052 del 16/02/1981 se promulgó Ley Orgánica del Ministerio

- Resolución N°3194-2014-MP-FN del 11AGO2014 que aprueba el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre autoridades

1.4.4 Justificación Práctica

Se justifica a razón que todo ciudadano comprendido en un proceso debe ser notificado en forma válida y legal, a fin de ejercer su derecho a la defensa; sin embargo, las comunicaciones de un proceso penal en algunos casos son declaradas Nulas, por trasgredir el debido proceso señalado en el CPP, significándole al no imputado un estado de indefensión vulnerando su derecho a la defensa, generando incremento en la carga procesal, al ser devuelta las cédulas de notificación por no coincidir los nombres y la dirección del notificado, lesionando el debido proceso. Por consiguiente, afecta el derecho a la defensa y las garantías que gozan las partes en un proceso.

1.4.5 Importancia de la Investigación

La importancia de la presente investigación se debe a que la notificación en todo acto procesal debe ser válida y legal; efectuándose conforme al CPP con el único fin de comunicar la situación jurídica

de las partes en un proceso. Al tratarse de una notificación ineficaz, materia de estudio, se perjudica al Ministerio Público y/o Poder Judicial debido al incremento de la carga procesal y a las partes de un proceso.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Una de las limitaciones ha sido la indagación y la ejecución de los instrumentos para el recojo de los datos debido a que nos encontramos en estado de emergencia que deviene por el virus del Covid-19, dicha pandemia fue una de las limitaciones más grandes a afrontarse ya que significó al investigador la reorganización de todo el procedimiento de la investigación, así como los procesos que garanticen la fiabilidad de la información correspondiente al tema en curso.

Otra de las limitaciones encontradas recae en la búsqueda de información, textos, revistas informativas, trabajos de investigación debido a la inexistencia de bibliografía relacionada al tema de investigación, por lo que se consideró necesario la búsqueda minuciosa en todos los trabajos relacionados de alguna manera con el tema de investigación. Por último, el internet no siempre fue el mejor y en ocasiones sucedieron interrupciones en la señal de internet causada por la saturación, ocasionando múltiples retrasos al momento de realizar el trabajo.

CAPITULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Internacionales

Pineda (2021) en su tesis denominada: “La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido Proceso”, consideró como objetivo determinar la relación del debido proceso y la notificación. Como metodología se manejó una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. En sus resultados se pudo estipular la adecuación de reforzar el acto de la notificación, pues recomienda la aplicación de los sistemas informáticos para el mejoramiento de los actos procesales. Posteriormente, como técnica se aplicó la encuesta y como instrumento de recolección de datos se empleó el cuestionario, analizando e interpretando las respuestas de cada uno de los encuestados. Con los datos recolectados ha propuesto la implementación de los sistemas informáticos que servirán para la emisión y la recepción de las notificaciones; teniendo como conclusión la practicidad de los actos procesales mediante los sistemas informáticos.

Freire (2020) en su tesis denominada: “Derecho a la Defensa; Procedimiento directo; víctima, reparación integral; derecho procesal penal”, tuvo como objetivo establecer una reforma al artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, estableciendo un lapso prudencial en la investigación penal en Procedimiento Directo. Como metodología se empleó una investigación descriptiva, enfoque cualitativo que permitió observar e interpretar el impacto jurídico en la unidad de análisis mencionada anteriormente. Como técnica se empleó la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista a expertos en materia penal, quienes brindaron sus opiniones respecto al tema planteado.

Espinoza (2019) en su tesis denominada: “La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso”, sostuvo como objetivo general de fundamentar mediante la doctrina

para una adecuada notificación tiene implicancia en el debido proceso. Asimismo, como metodología se aplicó una investigación de índole jurídico-descriptiva, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. Entre sus resultados se pudo comprobar que la inadecuada notificación, genera la indefensión relacionada a las partes procesales, a su vez limita el correcto cumplimiento del “derecho a la defensa” tal y como lo estipula el artículo 76°, inciso 7 de la Constitución Política del Ecuador. Finalmente, el autor manifiesta que su tesis propone una elaboración de propuesta para dar solución al problema, respecto a la inadecuada notificación que produce malestar en las partes.

Linares & Orozco (2016) en su trabajo denominada: “La variación de la Notificación según el Código General del Proceso –Basado en la Economía procesal para el 2016”, sostuvieron como objetivo comprobar la modificación y reglamentación del sistema procesal en Colombia de acuerdo con la ley 1564. Como metodología se utilizó una exploración de carácter descriptivo, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. En los resultados se pudo evidenciar que la notificación personal, ya sea por aviso, por emplazamiento, por estrados, o mixtas, conducta concluyente y requerimientos análogos, estos actos procesales requieren contemplar más requisitos en el ejercicio defensa en los diversos procesos colombianos. Posteriormente, el investigador señala que en el artículo se contemplan conceptos primordiales de interés y de acuerdo con el antiguo Código de Procedimiento Civil y el nuevo Código General del Proceso.

Carrión (2016) en su investigación denominada: “El derecho a la defensa como garantía básica del debido Proceso”, sustentó como objetivo fundamentar el derecho a la defensa, aquí se logró enfatizar y dar a conocer muchos derechos que la población ecuatoriana tenía. Como metodología se usó una investigación descriptiva, enfoque cualitativo. Asimismo, como técnica se empleó la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista a cinco entrevistados de la siguiente manera: tres jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y dos abogados en libre ejercicio

profesional. En los resultados se pudo evidenciar que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y la tutela efectiva, a fin de que se respete sus derechos y que se cumplan sus intereses, es ahí donde nace la idea de realizar una constituyente con un nuevo marco legal.

2.1.1 Nacionales

Guerra & Torres (2021) en su tesis denominada: “La Ineficacia de La Defensa Técnica y su Vulneración al Debido Proceso en Materia Procesal Penal, conforme a la Constitución Política del Estado- Loreto 2019”, presentaron tuvo como objetivo principal el determinar la afectación del derecho de defensa como garantía constitucional y la defensa técnica ineficaz. Como metodología se utilizó el estudio descriptivo, enfoque cuantitativo, diseño no experimental transaccional correlacional. La técnica que se manejó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario aplicado a 80 abogados. En los resultados se comprobó que una defensa técnica ineficaz tiene un impacto negativo y afecta al derecho a la defensa como garantía constitucional en código procesal peruano.

Luque (2020) en su trabajo denominada: “Implicancias de las deficiencias en el plazo y notificación de la acusación fiscal en el proceso inmediato y el derecho de defensa en el módulo de justicia de cerro colorado, Arequipa, 2018-2019”, señaló como objetivo determinar sobre los plazos y las notificaciones por parte de la fiscalía en proceso inmediato y su implicancia con el derecho de defensa en cerro colorado. Como metodología se empleó una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. En los resultados ha evidenciado de los vacíos legales en la normatividad sobre la actuación procesal en los órganos jurisdiccionales (juzgados penales unipersonales), dicha instancia tiene el propósito de realizar la audiencia Única de Proceso Inmediato; por lo que su carencia normativa puede ocasionar interpretación extensivas en cuanto a la responsabilidad del Juez Investigación Preparatoria o por parte del Juez Penal respecto al emplazamiento, teniendo un efecto negativo en las reprogramaciones de las diligencias y

cuestionamientos, y estos tienen implicancias en las garantías del derecho de defensa, al debido proceso y plazos razonables.

Verastegui (2019) en su investigación denominada: “Eficacia de las Notificaciones por cédula para la optimización de recursos del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco – mayo 2017”. Se empleó como metodología un estudio descriptivo, enfoque cuantitativo, diseño no experimental transversal. En lo que concierne a la técnica se empleó un análisis documental y como instrumento se aplicó la ficha de análisis documental a 100 cédulas de notificación. Finalmente, al culminar la tesis se halló un $\chi^2 = 23,98$ y p valor = 0,000; concluyendo que, las notificaciones por cédula contribuyen a la optimización del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco - 2017.

Gonzales (2019) en su tesis denominada: “La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogaos y magistrados del distrito Judicial de Lima-2018”, tuvo como objetivo el determinar la relación que existe entre las variables planteadas objeto de estudio. Como metodología empleada se consideró una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, no experimental. Como resultados se obtuvo que no existe relación en la investigación preparatoria y el derecho de defensa como garantía procesal en razón que los magistrados y abogados del Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2018, pues obtuvo como resultado $r = 0,197$, teniendo una correlación muy débil, entre las variables de estudio por lo que propone la actuación y uso de estos mecanismos.

Huaccachi (2018) en su tesis denominada: “Acto de notificación como presupuesto de eficacia y su relación con el plazo para interponer recurso de queja - distrito fiscal de Ventanilla año 2016”, consideró como objetivo identificar la eficacia de la notificación respecto a Disposición de archivamiento por el Ministerio Público en fase preliminar, que es recepcionado por el denunciante o agraviado sea en su domicilio real u otro indicado por estos, para la fijación de los plazos en cuanto al recurso de “queja de derecho” en Ventanilla - 2016. El diseño metodológico empleado

es una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. Asimismo, la población perteneciente al distrito de Ventanilla y la muestra significativa estuvo compuesta por 62 profesionales del derecho como: magistrados, abogados colegiados y estudiantes de pregrado de la facultad de derecho. En los resultados y conclusiones se pudo comprobar que, la Fiscalía notifica el archivo del caso al denunciante o agraviado a su domicilio real y no al fijado en el desarrollo de la investigación, pues muchas veces no conocen las normas jurídicas, ante esta carencia no ejercen su derecho a las instancias superiores correspondientes y la interposición del recurso “queja de derecho”, a efectos de determinar la procedencia o no de dicho recurso en el plazo fijado por ley de 5 días, en caso contrario se da por consentido el mismo. Por lo que propone se notifique en el domicilio fijado por las partes en los actos procesales, caso contrario en el domicilio procesal de su defensa técnica o por último en su domicilio real cuando no se ha proporcionado el domicilio procesal.

Pomacanchari (2018) en su trabajo denominada: “La notificación, citación y comunicación judicial de los procesos inmediatos”, tuvo como objetivo dar a conocer estos “procesos inmediatos” y la tramitación de las notificaciones, citaciones de los justiciables en dicho proceso implicado en las brechas digitales siendo estas inadecuadas y resultados ineficaces. Como metodología se empleó una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, diseño no experimental. En los resultados de dicho tesista evidenció la afectación mediante el uso del papel cuando estas pueden ser utilizadas como mecanismo la notificación por intermedio del facsímil, o por correo electrónico u otro medio idóneo que está contemplado en la Ley, y como tiene influencia negativa en la tramitación de las notificaciones, citaciones y de las comunicaciones por medios electrónicos en los procesos inmediatos.

Bases teóricas

2.2.1 El Defecto de las Notificaciones

2.2.1.1 La Notificación en el Código Procesal

A través del DL N° 957, se aprobó el CPP (2004), en el cual está prevista - Capítulo IV La Notificación y Citaciones, en el Art. 127° numeral 3) establece: En caso de que el inculgado no haya mencionado su domicilio, la primera comunicación se hará de manera personal, se le entregará una copia en su casa o en su centro de trabajo”.

2.2.1.2 La Notificación en el Código Civil

Del mismo modo, en el artículo 155° del Código Procesal Civil, encontramos el termino de notificación que define: “El acto de la notificación tiene como objetivo dar a conocer a los involucrados el contenido de las resoluciones judiciales. Aquí se puede ordenar que se comunique a un individuo ajeno al proceso”.

2.2.1.3 La Notificación

Según Palacios (2009) la define como “el acto de comunicación donde se pone en conocimiento a las partes sobre una resolución judicial. Es un suceso secretarial, donde el juez indica cuando iniciar el proceso y cuando ponerle fin”

Mientras tanto, Benavente (2009) considera que “La notificación tiene como función principal comunicar las resoluciones judiciales a los interesados. Asimismo, el autor agrega que las comunicaciones deben ser enviadas a los involucrados, dentro de las 24 horas después de ser dictadas, ya que es fundamental comunicar a las partes procesales en el menor tiempo posible”.

2.2.1.4 Notificación y Citaciones

Como doctrina legal a través del Acuerdo Plenario N°5-2012/CJ-116 del 21 de enero del 2013, se acordó en definir:

Notificación: “acto procesal que tiene la finalidad de comunicar a las partes procesales sobre las resoluciones que se formulan durante el proceso”

Citación: “Tiene como finalidad en la comparecencia de los testigos, víctimas, los peritos correspondientes, intérpretes de ser el caso, de esta manera se garantiza un proceso regular”

También, Schmidt (2019) precisa actos procesales como “aquellas formas de conducta constitutivas del proceso que son regladas por el derecho procesal como presupuestos y efectos”.

Asimismo, Pomacanchari (2018) manifiesta que “el proceso es el modo regulado legalmente, mediante el cual se realiza la administración de justicia penal”.

2.2.1.5 Marco Normativo de las Citaciones Judiciales

Para ello el legislador ha establecido la normatividad sobre la materia aplicada en el “Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones” estas se encuentran bajo las directrices del Código Procesal Peruano vigente.

Las citaciones judiciales están contempladas en los Reglamentos que establecen en los procesos judiciales prescritos en la norma adjetiva CPP decretado en el DL N°957, además también están indicadas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°096 -2006 – CE – PJ., que establece los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del CPP
- Reglamento General de Audiencias bajo las Normas del CPP
- Reglamento del Expediente Judicial bajo las Normas del CPP

2.2.1.6 Marco Normativo de la Nulidad de las Notificaciones

El acto de notificación es la comunicación que se da a las partes dentro de un proceso, en el aspecto del proceso penal es necesaria teniendo efectos en la administración de justicia, cualquier defecto de esta tendría un efecto nocivo de su propósito. El afectado por dicho acto puede realizar actuar en el ejercicio para el ejercicio de su derecho.

El en la norma adjetiva (código procesal peruano vigente) indicada en el Libro Segundo señala que: La Actividad Procesal Sección I, Capítulo IV, respecto a “Las Notificaciones y Citaciones”, en dicho cuerpo normativo no hace una precisión en cuanto a la nulidad del acto de notificación, sin embargo a la vez establece cuando este mecanismo procesal no surte efecto cuando tiene un defecto de dicho acto, estando señalado el artículo Art. 131° correspondiente al “Defecto de la notificación”, NO surtirá efecto de la siguiente forma:

A la existencia de la identificación de la persona notificada.

Cuando este incompleta la disposición o resolución del órgano competente.

A la falta de fecha en la diligencia de notificación o entrega de copia.

A la falta de la firma de quien notifique

Estos vicios no tendrán efectos cuando el afectado ponga en manifiesto el conocimiento oportuno de la disposición o resolución, pues ha cumplido su finalidad

2.2.1.7 Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades

El Ministerio Público ha reglamentado las notificaciones entre autoridades mediante la dación - Resolución N° 3194-2014-MP-FN del 11 de agosto del 2014, a través de los siguientes ítems:

2.2.1.8 Objetivo y Finalidad de la Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) es “regular el procedimiento de notificaciones, citaciones y comunicaciones con instituciones y autoridades nacionales e internacionales, en el marco de la política Nacional de Gobierno Electrónico y del Código Procesal Penal con la finalidad de garantizar la validez, eficacia, oportunidad, transparencia y eficiencia de las actuaciones Fiscal, así como, garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos” (Artículo 1°).

2.2.1.9 Notificación a los sujetos procesales

(Reglamento de Notificaciones, 2014) “Los sujetos procesales deben ser informados de los requerimientos fiscales cuando la Ley lo solicite”. (Artículo 6°).

2.2.1.10 Diligenciamiento de la Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) “las 24 horas del día son hábiles para tramitar la comunicación”. (Artículo 7°).

2.2.1.11 Eficacia de la Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) “Si la notificación fue realizada en días y horas hábiles se tendrá por informado el mismo día [...] si sucede lo contrario, se tendrá por comunicado al día siguiente. (Artículo 8°).

2.2.1.12 Ineficacia de la Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) “La notificación no surtirá efecto cuando exista error sobre la identidad del individuo, la disposición haya sido comunicada de forma irregular o parcial”. (Art. 9°).

2.2.1.13 Convalidación de la Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) “la notificación se convalida si el involucrado confirma haber recibido o tomado conocimiento oportuno del documento y si este ha cumplido su finalidad” (Artículo 10°).

2.2.1.14 Disposiciones que deben notificarse obligatoriamente a las partes

(Reglamento de Notificaciones, 2014) en su Artículo 11° precisa respecto a “Las disposiciones que obligatoriamente deben ser notificadas” de la siguiente manera:

En la promoción de la Investigación Preliminar

Reprograma Diligencias (liminar y además Preparatoria)

Para la Ampliación de Plazos en la Investigación (liminar y la Preparatoria)

Para la Prórroga de los Plazos (liminar, Preparatoria)

Para la Declaración de los Casos Complejos.

Respecto a la Formalización de la Investigación Preparatoria

Ampliación de la Formalización de la Investigación Preparatoria

Para la Respuesta a Peticiones – Archivo Preliminar

El Archivo Definitivo.

El Archivo Provisional

El Archivo en Parte

Acumulación de Casos Fiscales

Derivación – respecto a las Elevaciones de los Actuados ante el Superior Jerárquico (que se Concede a la Queja).

Para la Declaración de Improcedente en la Queja de Derecho

En la Elevación de los Actuados en Consulta

Para la Solicitud de la Aclaración ante el Superior Jerárquico

Y demás que el RMP crea que sea oportuno su comunicación

2.2.1.15 Contenido de la Notificación

(Artículo 12° del Reglamento de Notificaciones, 2014) “La notificación debe contener el total de la disposición fiscal. Sucederá lo contrario solo en caso de que afecte los derechos fundamentales de los sujetos procesales como la información del levantamiento del secreto de las comunicaciones y de documentaciones privadas, secreto financiero, de la reserva tributaria y de identidad. La comunicación va a contener la parte oportuna de interés para el o los sujetos procesales., sin afectar su derecho de defensa.

2.2.1.16 Notificación del Imputado

(Art. 13° del Reglamento de Notificaciones, 2014) “La primera comunicación se hará en persona, con copia de la disposición, en su domicilio real o centro de trabajo. Si el imputado estuviera

recluido, se le notificaría en el lugar donde se encuentre privado de su libertad. Si el individuo tiene abogado o responsable se les informará a estos al menos que la Ley diga lo contrario

2.2.1.17 Domicilio Procesal

(Artículo 15° del Reglamento de Notificaciones, 2014) “Los sujetos procesales deben comunicar formalmente su domicilio electrónico, si no cuenta con ello, deberá revelar su residencia procesal física. Asimismo, en caso de no contar con domicilio electrónico, su domicilio procesal será la sede de la Fiscalía competente”.

2.2.1.18 Medios de Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) en su artículo 16° respecto a las disposiciones del Ministerio Público serán realizadas y notificadas mediante cualquier medio que garantice que no sean modificados en su contenido, además indique la fecha y hora de su recepción, sin perjuicio de emplear otros medios de comunicación con arreglo a ley.

2.2.1.19 Oficina de Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014) en su art. 19 precisa “Se encarga de entregar oficios, notificaciones y demás documentos físicos que considere el Fiscal. Los documentos una vez recibidos, serán devueltos en un plazo no mayor a 48 horas”.

2.2.1.20 Responsabilidad del Acto de Notificación

(Reglamento de Notificaciones, 2014), en su artículo 20° del “Será el asistente encargado de las mismas u otra persona que el Fiscal elija para su diligenciamiento. Tratándose de notificaciones por cédula, el personal de la Oficina de Notificaciones, serán responsables de su debido diligenciamiento”.

2.2.2 Derecho de Defensa

Para Peña (2014) considera que el derecho de defensa está relacionado al debido proceso que este revestido al derecho de ser asistido por un abogado defensor de su libre elección, contrario sensu de quien asuma de un abogado de oficio, porque se materializa como su defensa técnica”.

Derecho a la Defensa y su Reconocimiento Constitucional

El Según Ore (2019), hace una precisión que los derechos y principios que están inmersos la función jurisdiccional pues no se le puede afectar el derecho de defensa en alguna fase del proceso”, para ello la persona intervenida deber ser informada en forma inmediata y estos estarán plasmados en acta donde se indicara las causas o motivos de su detención, donde se determina a los justiciables sus derechos y obligaciones según sea su naturaleza jurídica (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), por lo que dichos actos al momento de ejercer las acciones, para que no genere indefensión. Sin embargo, en el código procesal penal, ha establecido el garantizar los derechos de los justiciables Asimismo, el citado autor considera que, para el derecho a la defensa en el proceso penal vigente, sin embargo, el imputado se encontrara en detenido, estos deben explicar los motivos de su detención, con la finalidad de ejercer la defensa de manera adecuada.

En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho de defensa es un elemento del debido proceso, reconocido expresamente en el artículo 139° numeral 14 de la Constitución, señalando que el derecho de defensa está relacionado al conocimiento de conocimiento de los cargos expuestos que correspondan al justiciable, si es así será eficaz. Lo anteriormente dicho está relacionada con lo indicado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 14. 3. Que precisa que toda persona acusada tiene el derecho de tomar conocimiento de la acusación en su contra.

El derecho de defensa esta especificada en el código procesal vigente, que tiene el objeto de garantizarlo pues facilita el ejercicio de los demás derechos expresamente vinculadas e indicadas

en la Constitución Política, y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos que el estado forma parte.

En tal sentido, el derecho de defensa es un derecho que tiene toda persona relacionada en un proceso penal que toma conocimiento en forma oportuna, precisa y clara sobre la imputación en su contra, desde el momento que se da inicio la investigación por parte de la Fiscalía, es por ello las partes pueden ejercer su Derecho de defensa y estos puedan refutar los cargos que es materia de imputación trayendo como consecuencia una seguridad jurídica y evitando transgresiones de derechos.

Definición de Términos Básicos

Actos de Comunicación: Por este acto se puede ejercer el principio de contradicción; toda vez que a través de ello se pone en conocimiento de las partes procesales o a sus defensores técnicos, todo acto procesal dentro de un trámite, garantizando así el ejercicio pleno del derecho a la defensa y a su vez el cumplimiento y respeto de la garantía constitucional al debido proceso.

Actos Procesales: Es el hecho que tiene su origen en la manifestación de la voluntad expresada por cualquiera de los sujetos procesales.

Cédula de Notificación: Se denomina notificación por cédula, en razón que se hace entrega al destinatario un duplicado del instrumento en el cual se ha transcrito la resolución a notificar, así como sus anexos.

Constitución: Es el conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano.

Debido Proceso: Previsto por el artículo 139.3° de la Constitución Política del Perú, aplicable no sólo a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares, debiéndose dar cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos. El debido proceso es una limitante para el accionar del

Estado, esto no puede incurrir en arbitrariedades, ni actos que vulneren ningún derecho de los ciudadanos.

Defensa Técnica: Es la que realiza todo letrado con el fin de orientar adecuadamente su ejercicio de tutela para la persona sospechosa o procesada.

Derecho a la Defensa: La defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional.

Derecho Fundamentales Constitucionales: Los derechos fundamentales son derechos humanos en un ordenamiento jurídico concreto. Son derechos ligados a la dignidad de la persona dentro del Estado y de la sociedad.

Derecho: Es lo que se encuentra conforme a las reglas y normas jurídicas creadas por un Estado.

Diligencias: Es toda clase de tramitación que efectúan los funcionarios públicos en ejercicio de sus respectivas atribuciones y toda actividad que realizan los particulares ante las dependencias del Estado u oficiales públicos.

Doctrina: Conjunto de opiniones de grandes autores, que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones.

Fiscal: Es el funcionario público, integrante del Ministerio Público a quien le corresponde como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos y la representación de la sociedad en juicio, así como para velar por la moral pública, la persecución y la prevención del delito.

Imputado: Es una persona a quien se le atribuye cometer un delito en un proceso judicial.

Ministerio Público: Institución encargada de velar por la exacta observancia de la Constitución y las leyes.

Notificación como acto procesal: La notificación produce plenamente sus efectos, cuando estas se han realizado observando las normas legales; dicho acto pone en conocimiento el inicio y el fin de un procedimiento a las partes procesales implicadas en un proceso.

Notificación Electrónica: Este acto se cumple cuando la notificación es remitida por medios electrónicos oficiales de la función judicial.

Notificación Escrita: Es cuando se hace entrega por medio de un documento el contenido íntegro del acto procesal, donde se da a conocer el lugar, fecha y hora el cual debe presentar el administrado para rendir su explicación.

Notificación Oral: Se ejecuta en el mismo acto de una audiencia o diligencia, el cual se informan de forma oral a los administrados procesales

Notificación: Es un acto procesal que da conocimiento a las partes sobre las actuaciones de realizadas dentro de un juicio.

Nulidad de Citaciones: Es nula la citación que no se ajuste a los preceptos establecidos en la norma.

Nulidad de Notificaciones: Una notificación es realizada en forma defectuosa quebrantando el debido proceso, el accionante está en su derecho de solicitar la nulidad de dicho acto.

CAPÍTULO III

Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la investigación

La tesis presentó un enfoque cuantitativo, a través de la recolección y análisis de datos estadísticos. Para Sampieri (2014) “este enfoque se basa en resolver un problema de investigación y probar hipótesis establecidas con anterioridad” (p.62). Para tal efecto, se empleó como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos un cuestionario construido en base a las variables de estudio.

Además, el trabajo aplica el diseño no experimental, puesto que no se manipula el objeto de estudio. La investigación fue correlacional, ya que determinó la correlación que existe entre el Defecto de las Notificaciones realizadas por la Fiscalía de Corrupción de funcionarios y su implicación en el derecho a la defensa, Lima Norte, 2021.

3.2 Variables de Estudio

Variable Independiente. - El Defecto de las Notificaciones

Dimensiones e indicadores:

Debido Proceso

Proceso justo

Arbitrariedades.

Ministerio Público

Reglamento de Notificaciones.

Reglamento de Citaciones.

Las Notificaciones realizadas por la Fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Domicilio real.

Variable Dependiente. - Derecho de Defensa***Dimensiones e indicadores:***

Derecho a la defensa

Defensa material

Defensa técnica

Control del derecho a la defensa

Irrenunciabilidad

Nulidad procesal

Tabla 1:*Matriz de operacionalización de las variables*

<i>Variables</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Instrumento de medición</i>
<i>El Defecto de las Notificaciones</i> <i>(Variable Independiente)</i>	<i>Según Palacios (2009) manifiesta que la notificación son actos que hace conocer a las partes implicadas en un proceso, así como también en algunos casos se adjunta la resolución expedida por el juzgado correspondientes, estos actos se dan al inicio y el fin de un trámite.</i>	<i>Tiene como fin obligar al administrador de justicia, para validar y regular los actos de partes para proceder con un proceso, a fin de proteger derechos fundamentales.</i>	<i>-Debido Proceso</i> <i>Carga Procesal</i>	<i>-Proceso justo</i> <i>-Arbitrariedades.</i>	<i>Encuesta (Escala de Likert).</i> <i>Puntaje (1 al 5)</i>
			<i>-Ministerio Público</i>	<i>-Reglamento de Notificaciones.</i> <i>-Reglamento de Citaciones.</i>	
<i>Derecho de Defensa.</i> <i>(Variable Dependiente)</i>	<i>Para Peña (2014) indica que toda persona que está inmersa en un proceso, tiene el derecho de ser asistida por un letrado defensor de su elección, así como también, si no cuenta con los medios de poder establecer un hecho contractual con un abogado, se le debe designar un abogado de oficio, no obstante, el imputado pueda ejercer en forma simultánea su autodefensa.</i>	<i>El fin consiste en abordar a que las partes de un proceso estén en igualdad de condiciones para con su contra parte o el mismo Estado.</i>	<i>-Derecho a la defensa.</i>	<i>-Defensa material.</i> <i>-Defensa técnica.</i>	<i>Encuesta (Escala de Likert).</i> <i>Puntaje (1 al 5)</i>
			<i>-Control del derecho de defensa.</i>	<i>-Irrenunciabilidad.</i> <i>-Nulidad procesal.</i>	

Fuente: Preparación Propia

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis General

H₁: Existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.

3.3.2 Hipótesis específicas

H₁: Existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

H₂: Existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

H₃: Existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

3.4 Tipo de Investigación

La investigación es básica, de nivel correlacional, debido a que se describirán las variables y sus dimensiones (Briceño, 2021). Para el presente caso se trata de establecer, si existe una relación significativa entre las variables de estudio.

El presente trabajo, se desea conocer la relación existente entre dos variables, se estableció el nivel correlacional; considerando la variable de investigación el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios como variable independiente, y como variable dependiente su implicancia en el derecho de defensa, se investigó la relación que existe entre ambas variables.

3.5 Diseño de la Investigación

“El estudio se desarrolla bajo un diseño de investigación no experimental, porque se observa los hechos en su contexto original. No se manipulan las variables de estudio, se analiza e interpreta”. (Sampieri, 2014, p.172).

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

La población materia de estudio de la investigación estuvo conformada por VEINTICINCO (25) funcionarios públicos que laboran en el Distrito fiscal (Especializada en Delitos de Corrupción) de Lima Norte, conforme se detalla: fiscal provincial, Adjuntos Fiscales, Asistentes administrativos y Abogados con especialidad en lo penal, quienes realizan actos procesales inmersos en un proceso penal.

3.6.2 Muestra

En la presente investigación por ser de naturaleza finita, se estimó la totalidad de la población, considerándose VEINTICINCO (25) funcionarios por ser una muestra reducida.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1 Encuesta

La investigación actual empleó la técnica de recolección de datos a través del tipo encuesta de opinión, la que constó de 10 preguntas cerradas donde las alternativas de respuesta son de tipo Likert (Hernández et al., 2014), orientadas para recoger la información básica necesaria para validar la hipótesis planteada.

3.7.2 Cuestionario

Esta investigación utilizó como instrumento el cuestionario, para efectuar los interrogatorios correspondientes. La encuesta se realizó en forma presencial adoptándose todas las medidas de seguridad sanitarias dispuestas por el Gobierno, debido a encontrarnos en Estado de Emergencia debido a la pandemia COVID-19.

A continuación, se mostrará el siguiente cuadro:

3.7.3 Validez del Instrumento

El instrumento aplicado en la tesis se pudo validar a través de expertos en el tema.

Tabla 2:*Esquema del juicio de expertos*

Juicio de E.	Nombres y Apellidos	Grado Estudio
1	Borcic Santos, André José	Doctor
2	Morales Gallo, Martín	Magister
3	Pantigoso Loayza, Marco Hernán	Magíster

Fuente: Preparación Propia

3.7.4 Confiabilidad

Para obtener la fiabilidad del estudio, se realizó la prueba Alfa de Cronbach el cual se aprecia como resultado 0,817, siendo este valor considerado como excelente. Al respecto Chávez & Rodríguez (2018) indican que, para comprobar la fiabilidad del instrumento, se debe elaborar la prueba Alfa, como se detalla en el siguiente esquema.

Tabla 3:*Estadísticos de fiabilidad del instrumento.*

Estadística de Confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° elementos
,817	10

Fuente: Preparación Propia

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de Resultados

Tabla 4:

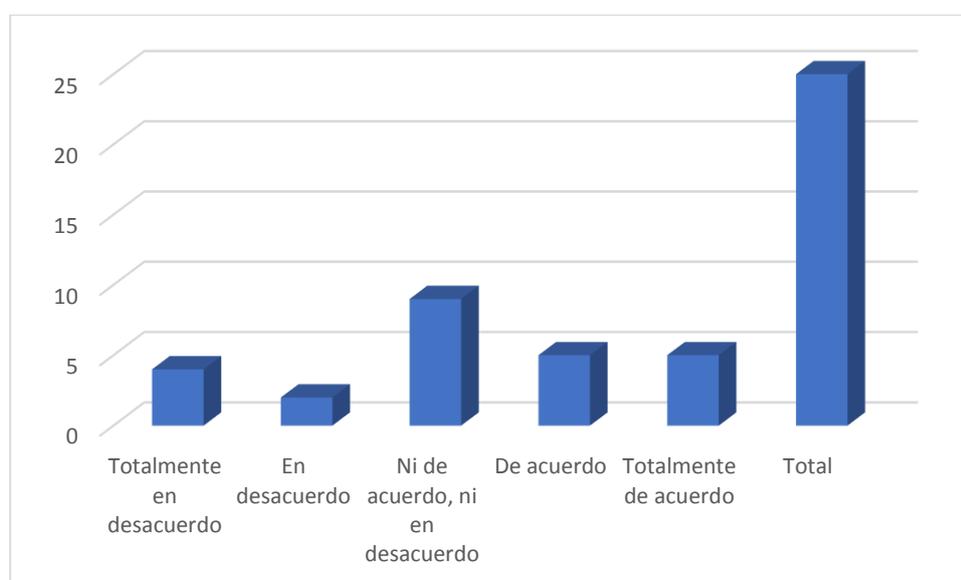
Pregunta 01. ¿Cree usted que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza notificaciones defectuosas en el domicilio real?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	16	16	16
En desacuerdo	2	8	8	24
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	36	36	60
De acuerdo	5	20	20	80
Totalmente de acuerdo	5	20	20	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

Figura 1:

Gráfico de barras de la Pregunta 1.



Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 04, se puede apreciar que, el 16% queda totalmente en desacuerdo, el 8% queda en desacuerdo, el 36% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% quedan de acuerdo y el 20% quedan totalmente de acuerdo que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza notificaciones defectuosas en el domicilio real.

Tabla 5:

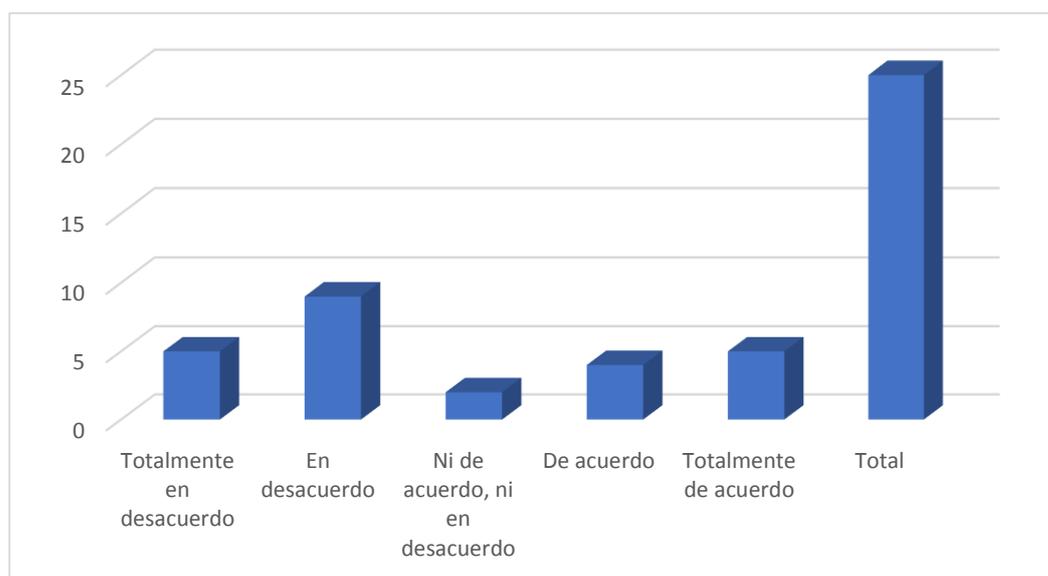
Pregunta 02: ¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	20	20	20
En desacuerdo	9	36	36	56
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	8	8	64
De acuerdo	4	16	16	80
Totalmente de acuerdo	5	20	20	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

Figura 2:

Gráfico de barras de la Pregunta 2.



Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 05, se puede apreciar que, el 20% queda totalmente en desacuerdo, el 36% queda en desacuerdo, el 8% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16% quedan de acuerdo y el 20% quedan totalmente de acuerdo que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades.

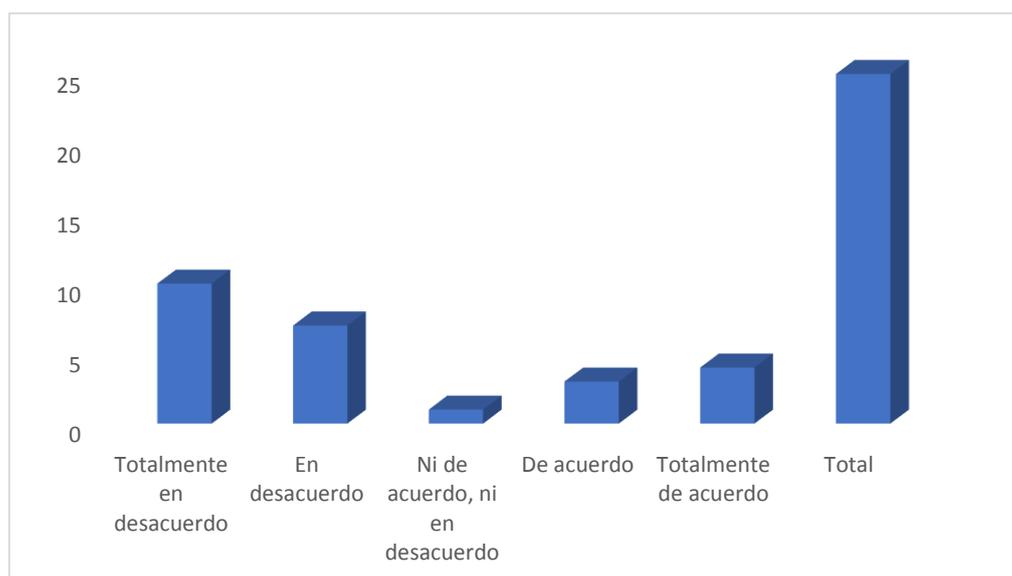
Tabla 6:

Pregunta 03: ¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	40	40	40
En desacuerdo	7	28	28	68
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	4	4	72
De acuerdo	3	12	12	84
Totalmente de acuerdo	4	16	16	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

Figura 3: Gráfico de barras de la Pregunta



Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 06, se puede apreciar que, el 40% queda totalmente en desacuerdo, el 28% queda en desacuerdo, el 4% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12% quedan de acuerdo y el 16% quedan totalmente de acuerdo que un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente.

Tabla 7:

Pregunta 04: ¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	20	20
	En desacuerdo	9	36	56
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	24	80
	De acuerdo	2	8	88
	Totalmente de acuerdo	3	12	100
	Total	25	100	100

Fuente: Preparación Propia

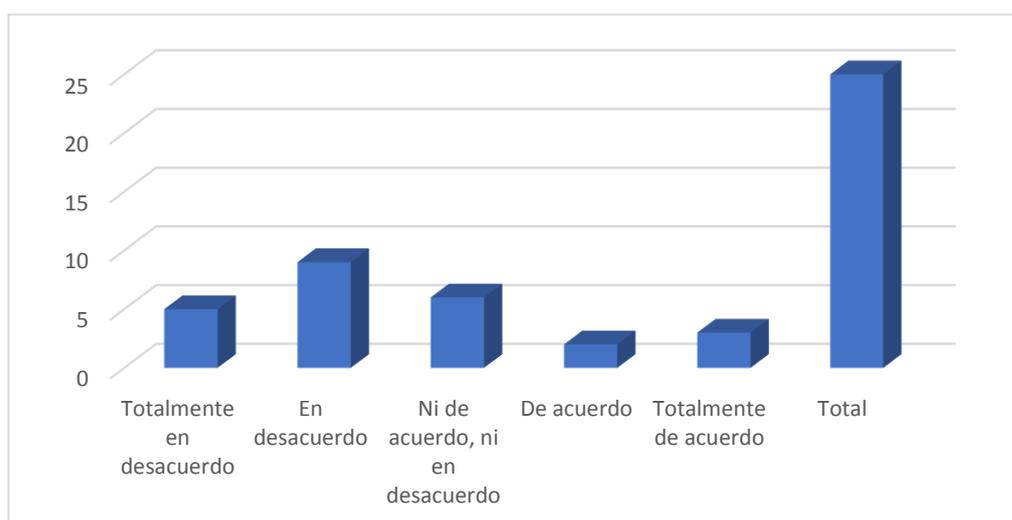


Figura 4:*Gráfico de barras de la Pregunta 4*

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 07, se puede apreciar que, el 20% queda totalmente en desacuerdo, el 36% queda en desacuerdo, el 24% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8% quedan de acuerdo y el 12% quedan totalmente de acuerdo que el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación.

Tabla 8:

Pregunta 05: ¿Considera usted que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	20	20	20
En desacuerdo	3	12	12	32
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	24	24	56
De acuerdo	4	16	16	72
Totalmente de acuerdo	7	28	28	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

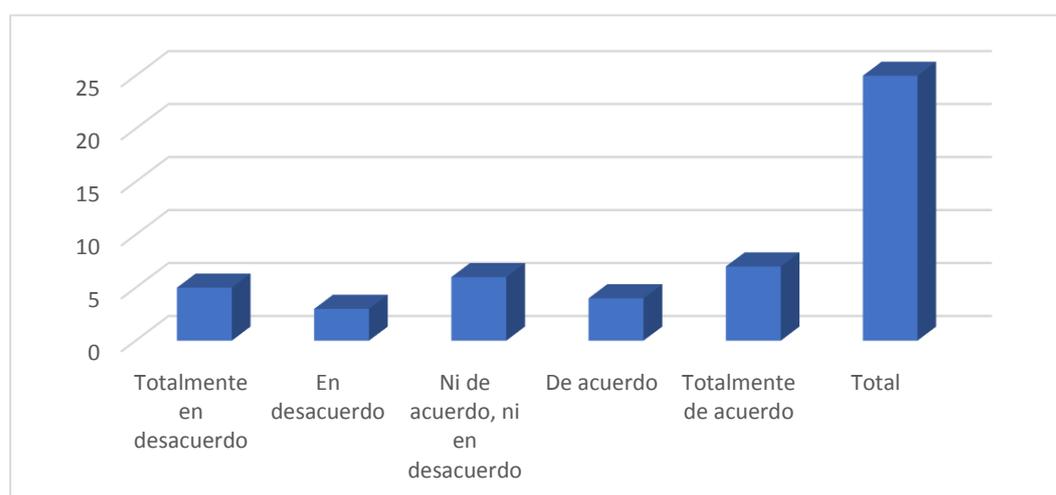


Figura 5:

Gráfico de barras de la Pregunta 5.

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 08, se puede apreciar que, el 20% queda totalmente en desacuerdo, el 12% queda en desacuerdo, el 24% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16% quedan de acuerdo y el 28% quedan totalmente de acuerdo que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades.

Tabla 9:

Pregunta 06: ¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	20	20	20
En desacuerdo	6	24	24	44
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	28	28	72
De acuerdo	3	12	12	84
Totalmente de acuerdo	4	16	16	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

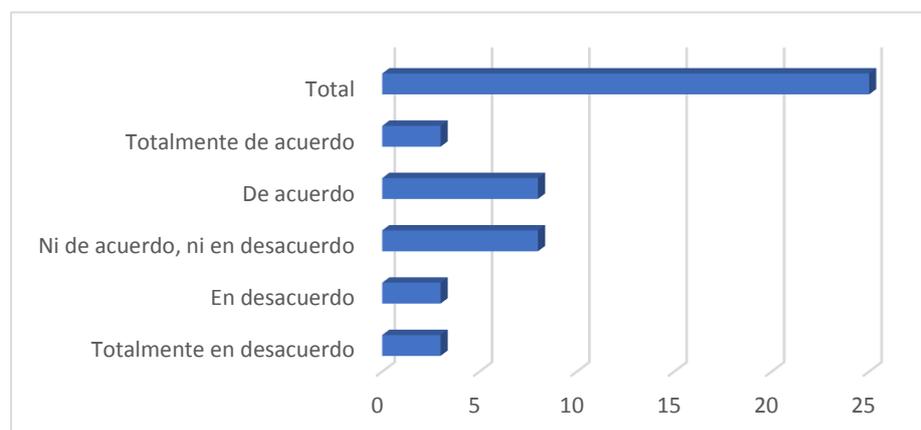


Figura 6:

Gráfico de barras de Pregunta 6

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 09, se puede apreciar que, el 20% queda totalmente en desacuerdo, el 24% queda en desacuerdo, el 28% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12% quedan de acuerdo y el 16% quedan totalmente de acuerdo que el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones.

Tabla 10:

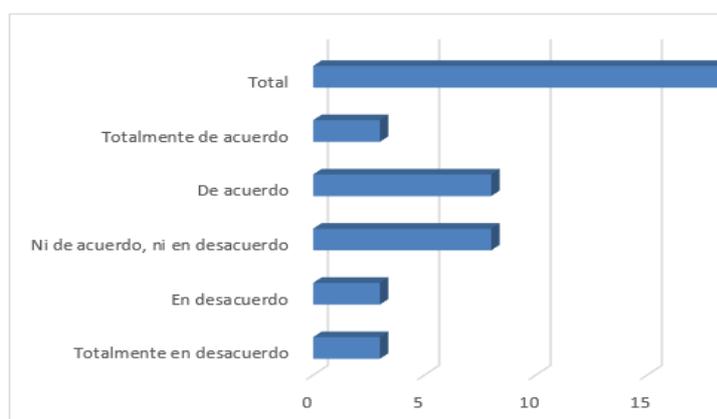
Pregunta 07: ¿Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su defensa técnica y/o material debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	12	12
	En desacuerdo	3	12	24
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	32	56
	De acuerdo	8	32	88
	Totalmente de acuerdo	3	12	100
	Total	25	100	100

Fuente: Preparación Propia

Figura 7:

Gráfico de barras de la Pregunta 7.



Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 10, se puede apreciar que, el 12% queda totalmente en desacuerdo, el 12% queda en desacuerdo, el 32% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 32% quedan de acuerdo que el imputado para que pueda ejercer su defensa técnica y/o material debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal.

Tabla 11:

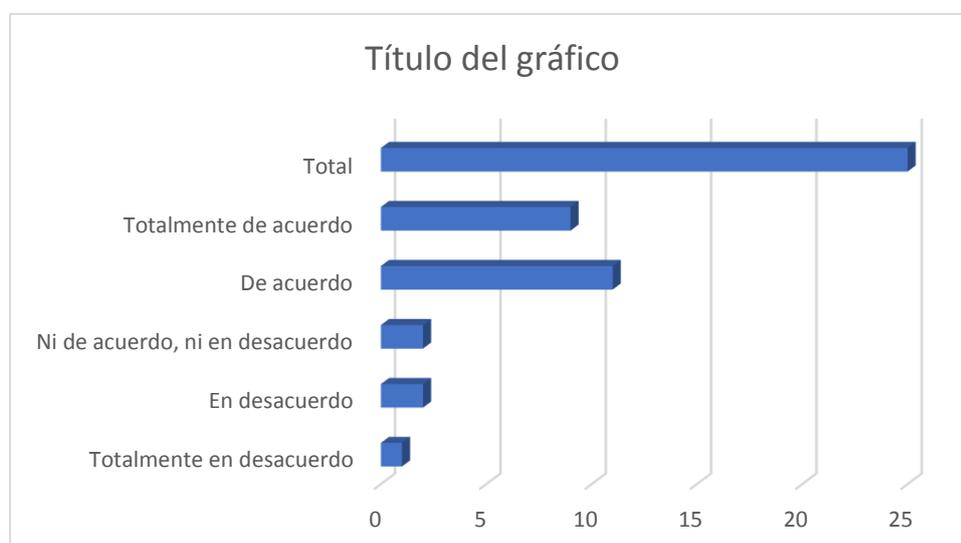
Pregunta 08: ¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	4	4	4
En desacuerdo	2	8	8	12
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	8	8	20
De acuerdo	11	44	44	64
Totalmente de acuerdo	9	36	36	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

Figura 8:

Gráfico de barras de la pregunta 8



Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 11, se puede apreciar que, el 4% queda totalmente en desacuerdo, el 8% queda en desacuerdo, el 8% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 44% quedan de acuerdo y el 36% quedan totalmente de acuerdo que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real.

Tabla 12:

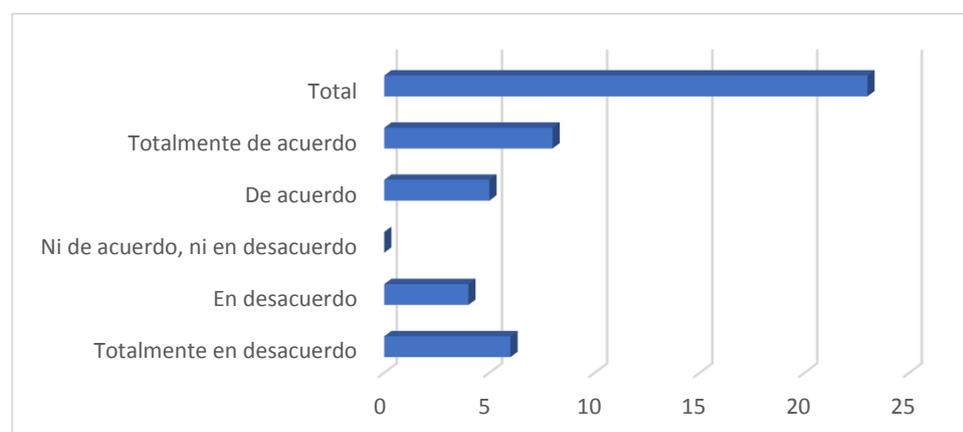
Pregunta 09: ¿Tiene usted conocimiento que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	24	24	24
En desacuerdo	4	16	16	40
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0	0	40
De acuerdo	5	20	20	60
Totalmente de acuerdo	8	32	32	92
Total	23	92	92	

Fuente: Preparación Propia

Figura 9:

Gráfico de barras de la pregunta 9

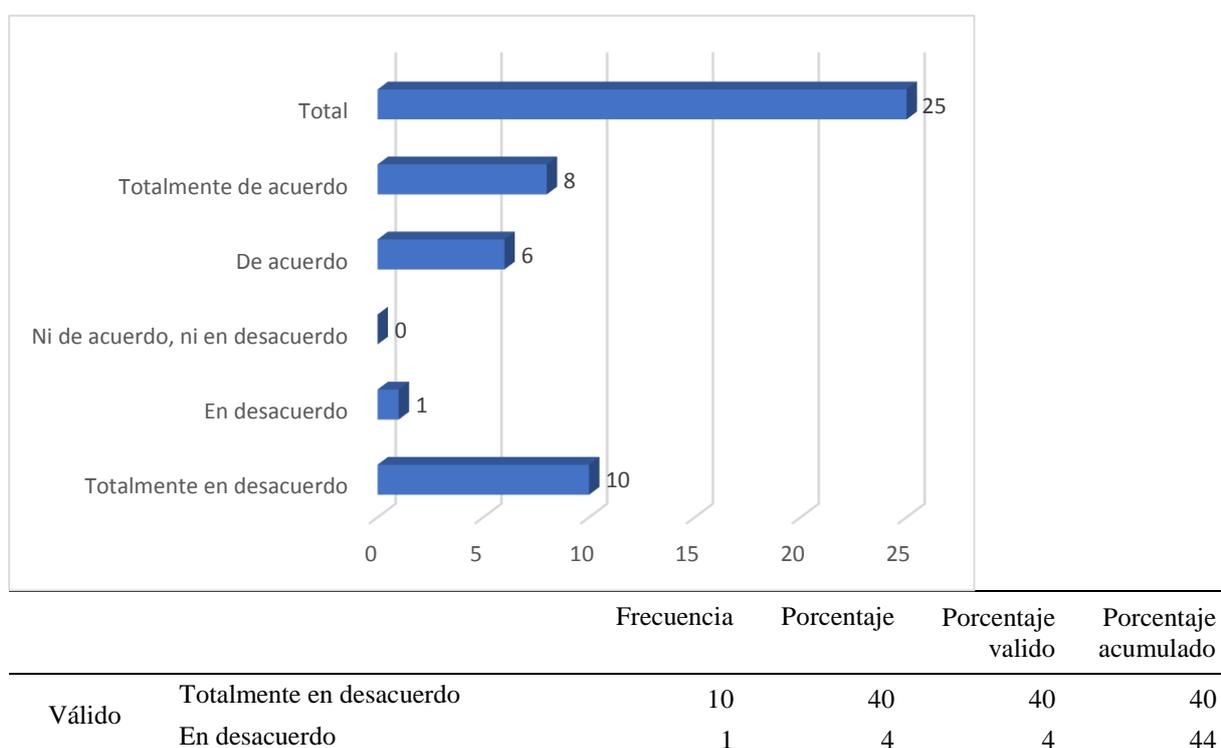


Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la totalidad de 25 encuestados, contenidas en la tabla N° 12, se puede apreciar que, el 24% queda totalmente en desacuerdo, el 16% queda en desacuerdo, el 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% quedan de acuerdo y el 32% quedan totalmente de acuerdo que la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa.

Tabla 13: *Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?*



Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0	0	44
De acuerdo	6	24	24	68
Totalmente de acuerdo	8	32	32	100
Total	25	100	100	

Fuente: Preparación Propia

Figura 10:

Gráfico de barras de la Pregunta 10.

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

En la tabla 13 y figura 10, se puede confirmar que de los 25 encuestados, el 40% está totalmente desacuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable, mientras el 32% se encuentra totalmente de acuerdo con lo señalado. Por otra parte, el 24% está de acuerdo y el 4% en desacuerdo.

4.1.1 Resultados Inferenciales

Se realizó la Prueba de Normalidad del presente estudio de investigación

Tabla 14

Cuadro estadístico de Prueba de Normalidad de las variables Defectos de las Notificaciones y Derecho de Defensa.

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES	,168	25	,068	,921	25	,054
DERECHO DE DEFENSA	,133	25	,200*	,947	25	,220

Fuente: Preparación Propia

De acuerdo al esquema de prueba de normalidad, se empleó Shapiro-Wilk porque la población de estudio es de 25 personas encuestadas, y así elegir el coeficiente estadístico a utilizar, para la variable de estudio Defectos de las notificaciones se tiene un Sig 0,054 y para la variable Derecho de Defensa tiene un Sig.0,220; por lo que ambas son superiores al 0.05 establecido como significancia teórica para la comprobación de hipótesis; por lo que se deduce que son de distribución No normal, por lo consiguiente se aplica la prueba estadística de Rho Spearman.

4.1.2 Comprobación de Hipótesis

4.1.2.1 Hipótesis General

Hipótesis Alternativa (**H₁**).

H₁: Existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.

Hipótesis Nula (**H₀**).

H₀: No existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.

Tabla 15

Esquema estadístico para la Hipótesis General de Rho Spearman.

Correlaciones

			DEFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES	DERECHO DE DEFENSA
Rho de Spearman	DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES	Coefficiente de correlación	1,000	,785**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	25	25
DERECHO DE DEFENSA		Coefficiente de correlación	,785**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la siguiente tabla 14 correspondiente a la hipótesis general se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que si existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte. Asimismo, se tiene el coeficiente de correlación Rho Spearman de 0,785 dando como resultado una relación moderada.

4.1.2.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica N°1

Hipótesis Alterna **H₁**.

H₁: Existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

H₀: No existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

Tabla 16

Esquema estadístico para la Hipótesis Específica N°1 de Rho Spearman.

Correlaciones

		DERECHO DE DEFENSA	NOTIFICACIÓN VALIDA	
Rho de Spearman	DERECHO DE DEFENSA	Coeficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	.	
		N	25	
	NOTIFICACIÓN VALIDA	Coeficiente de correlación	,362	1,000
		Sig. (bilateral)	,075	.
		N	25	25

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la siguiente tabla 15 correspondiente a la hipótesis específica N° 01 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,075 y esto al ser mayor a la 0,05 de significancia oficial, se acepta la hipótesis nula y se procedió a rechazar la hipótesis alterna; quedan que No existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. Además, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,362 obteniendo como resultado una relación baja.

Hipótesis Específica N° 2

Hipótesis Alterna **H₁.**

H₁: Existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

H₀: No existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

Tabla 17

Esquema estadístico para la Hipótesis Especifica N°2 de Rho Spearman.

			DERECHO DE DEFENSA	CARGA PROCESAL
Rho de Spearman	DERECHO DE DEFENSA	Coeficiente de correlación	1,000	,713**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		25	25
	CARGA PROCESAL	Coeficiente de correlación	,713**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la siguiente tabla correspondiente a la hipótesis específica N° 02 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que, si existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. También, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,713 teniendo una relación alta.

Hipótesis Específica N° 3

Hipótesis Alterna **H₁**.

H₁: Existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

H₀: No existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.

Tabla 18

Esquema estadístico para la Hipótesis Específica N°3 de Rho Spearman

Correlaciones

			DERECHO DE DEFENSA	AGRESION ILEGITIMA
Rho Spearman	DERECHO DE DEFENSA	Coefficiente de correlación	1,000	,770**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	AGRESION ILEGITIMA	N	25	25
		Coefficiente de correlación	,770**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

Fuente: Preparación Propia

Se detalla lo siguiente:

De la siguiente tabla correspondiente a la hipótesis específica N° 03 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que si existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. Igualmente, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,770 obteniendo como resultado una relación alta.

4.2 Discusión

De conformidad al presente proyecto de estudio, se planteó el problema general siguiente: ¿De qué manera el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021?

Los resultados obtenidos permitieron aceptar la hipótesis general planteada que establece la existencia de una relación significativa positiva entre las variables independiente y dependiente, con una correlación significativa de 0,000 bilateral. De esta manera se determinó que si existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte. Donde la notificación es hacer conocer

las decisiones judiciales frente a las partes y/o terceros quienes tienen algún interés jurídico para la protección de sus Derechos.

Este resultado coincide con el autor Espinoza (2019) en su título de tesis titulada: “La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso”, cuya conclusión señala: en todos los procedimientos administrativos y el órgano jurisdiccional deben respetar el debido proceso indicada en la constitución, contrario sensu existiría una indefensión en los justiciables dentro del proceso.

Respecto a la vulneración del derecho de defensa, en cuanto a su omisión o esta sea defectuosa implica al afectado en un estado de indefensión que se encuentra prohibida y está contemplado en el Art. 2º inciso 23) de la Constitución Política del Perú, que señala la observancia a la legítima defensa; es por ello que el Ministerio Público, además que deben de obrar conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades, en la que se regula su procedimiento y es de observancia por los Fiscales a nivel nacional en el marco de aplicación del Código Procesal Penal, con la finalidad de no vulnerar el debido proceso y crear una indefensión en las partes de un proceso.

Con relación a la primera hipótesis específica ¿Existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021? Los resultados obtenidos permitieron establecer que los resultados obtenidos dan a conocer que, tiene un P valor de 0,075 que es superior al nivel de significancia oficial de 0,05, se aceptó la hipótesis nula; en consecuencia No existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, según la evidencia estadística; sin embargo, la notificación es realizado por una persona quien en ocasiones por desidia o falta de compromiso a su trabajo no efectuó tales notificaciones que sirvan que el imputado y/o investigado puede ejercer su derecho a la defensa técnica y/o material solo si fue notificado según el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones entre

Autoridades, así como también, a lo señalado en el Art. 127° del Código Procesal Penal, por lo que, ambos preceptos cumplen el acto de una notificación válida.

Este resultado, contradice a lo señalado por el autor Verastegui (2019), en su tesis que tuvo como título: “Eficacia de las Notificaciones por cédula para la optimización de recursos del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco – mayo 2017”. En su conclusión señala: que las notificaciones por cédula contribuyen a la optimización del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco. Respecto a esta conclusión, el investigador hace conocer la influencia de la eficacia de las notificaciones en un proceso penal, que sean realizado en forma valedera y eficaz, y que estos no tengan caracteres de indefensión de las partes implicadas en el proceso.

La segunda hipótesis específica ¿ Existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?, Los resultados obtenidos permitieron establecer que los resultados obtenidos dan a conocer que, tiene un P valor de 0,000 que es menor al nivel de significancia oficial de 0,05, se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; en consecuencia si existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. Sin embargo, la carga procesal también deviene como consecuencia de notificaciones no realizadas válidamente, en algunos casos las cédulas de notificación son devueltas por diversos motivos y/o circunstancias (domicilios no actualizados, entre otros), es por ello, que según el resultado de las encuestas que conlleva que los notificadores y/o el personal administrativo de la fiscalía, deberían ceñirse al cumplimiento de las normas establecidas a fin de no efectuar notificaciones defectuosas que pueden tener implicancias en el proceso.

En este precepto señalado precedentemente, guarda relación con el autor (Pineda, 2021) en su tesis titulada: “La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido Proceso”. objetivo determinar la relación del debido proceso y la notificación. De cuyo resultado ha

propuesto la implementación de los sistemas informáticos que servirán para la emisión y la recepción de las notificaciones; teniendo como conclusión la practicidad de los actos procesales mediante los sistemas informáticos.

Respecto a la tercera hipótesis específica ¿Existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021? Los resultados obtenidos permitieron establecer que los resultados obtenidos dan a conocer que, tiene un P valor de 0,000 que es menor al nivel de significancia oficial de 0,05, se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; en consecuencia, si existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. En tal sentido las notificaciones puedan surtir sus efectos deben ser realizadas conforme al debido proceso, vale decir que esta vaya acorde con las normas vigentes reguladas para tal fin y que conlleve una garantía procesal.

Gonzales (2019), título de tesis titulada: “La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima-2018”. tuvo como objetivo el determinar la relación que existe entre las variables planteadas objeto de estudio. Como metodología empleada se consideró una investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, no experimental. Como resultados se obtuvo que no existe relación en la investigación preparatoria y el derecho de defensa como garantía procesal en razón que los magistrados y abogados del Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2018, pues obtuvo como resultado $r = 0,197$, teniendo una correlación muy débil, entre las variables de estudio por lo que propone la actuación y uso de estos mecanismos

Conclusiones

Se concluye que, basándose en el resultado de la prueba de normalidad tiene un Sig 0,054 para la primera variable y 0,220 para la segunda variable, así mismo la población es de 25 personas, motivo por el cual, se utilizó Shapiro – Wilk; asimismo ambas variables son superiores al 0.05 establecido como significancia teórica; por lo que se deduce que son de distribución No normal, por lo consiguiente se aplica el coeficiente estadístico Rho Spearman, Además realizando la comprobación de hipótesis general se determina que si existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte por lo que se relacionan significativamente el Defecto de las notificaciones y el derecho de defensa.

Respecto a la hipótesis general se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que si existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte. el cual tiene un coeficiente de Rho Spearman de (0,785) teniendo una relación moderada.

Respecto a la hipótesis específica N° 01 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,075 y esto al ser mayor a la 0,05 de significancia oficial, se acepta la hipótesis nula y se procedió a rechazar la hipótesis alterna; por lo que No existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, según la evidencia estadística. Además, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,362 obteniendo como resultado una relación baja.

Respecto a la hipótesis específica N° 02 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que si existe relación

significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. También, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,713 teniendo una relación alta.

Respecto a la hipótesis específica N° 03 se advierte que luego de realizar mediante la correlación Rho Spearman, el P valor es de 0,000 y esto al ser menor a la 0,05 de significancia oficial, se rechaza la hipótesis nula y se procedió a aceptar la alterna; por lo que si existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa. Igualmente, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de 0,770 obteniendo como resultado una relación alta.

Recomendaciones

Es recomendable establecer que las notificaciones deben ser realizadas conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades, en concordancia con lo señalado en el Art. 127° del Código Procesal Penal, a fin de que dicho acto procesal no trasgreda el debido proceso y derecho a la defensa de las partes implicadas.

De igual forma, se recomienda también, que las notificaciones a fin de no ser cuestionadas su validez y su eficacia, se debería, establecer en sede fiscal y/o judicial el llenado de un formulario en el cual se deberá consignar los datos generales, domicilio real y domicilio procesal de los imputados, agraviados y testigos desde el inicio del proceso, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa de las partes implicadas.

En ese sentido disminuirá la carga procesal por una notificación defectuosa, por parte del Ministerio Público, del mismo modo se recomienda que, al personal administrativo dependiente de la central de notificaciones, deberá recibir instrucción mediante conferencias, tutoriales, videos y/o charlas, haciendo conocer y sobre todo concienticen la importancia de realizar una notificación válida y eficaz para que surta sus efectos.

Se recomienda que el notificador cuando realice la notificación a un imputado, deberá ser conforme al Art. 127 numeral 3) del Código Procesal Penal, a efectos de evitar agresiones ilegítimas, cuestionamientos que conllevaría a su nulidad causando carga procesal, por defecto de notificaciones.

Referencias Bibliográficas

ARIZABAL, M. M.-M. (1997). *Derechos Fundamentales* (SEGUNDA EDICION ed.). Bogotá, Bogotá, Colombia: 3r.

Benavides, M. (2014). *El Derecho a la Defensa en el Proceso Penal*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/proc-edimientopenal/2013/10/31/el-derecho-de-defensa-en-el-proceso-penal>.

Benavente, H. (junio de 2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica*, VIII (15), 29-44. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v8n15/v8n15a2.pdf>

Cárdenas, C. E. (2015). Naturaleza Jurídica de las Quejas de Derecho y del requerimiento de elevación de actuados. Recuperado: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2145_9_huancavelica.pdf

Carmona, M. (2018). Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional – Lima, 2016. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima. 8 de diciembre de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14733/Carmona_CMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consejo Superior de la Judicatura. (2014). Módulo de aprendizaje autodirigido. Plan de formación de la rama judicial. Oralidad en los procesos civiles. CGP. Página web recuperado de: http://www.ejrlb.com/docs2016/modulo_civil_cgp.pdf.

Enciclopedia jurídica. (sf). Concepto de notificaciones. Página web recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/notificaciones/notificaciones.htm>

Falconi, J. (2010). Derecho al debido proceso. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/proc-edimientopenal/2010/11/26/el-derecho-al-debido-proceso>.

FURQUET (2001) Los Actos de Comunicación Procesales. Editorial Santillana.

Hernández, A. (2014). El debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, via Fax y electrónicas derivadas por las reformas realizadas al Código Procesal Penal. Tesis de licenciatura, Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/HernandezAna.pdf>

López, H. (8 de enero de 2015). Efectos de las notificaciones. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de Amparo 2: <https://amparodosunivia.wordpress.com/2015/01/08/efectos-de-lasnotificaciones/>

Modifican el “Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades”, mediante R. N° 2916-2016-MP-FN de fecha 24 de junio de 2016, Diario oficial El Peruano.

Morales, J. (2016). La implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal. Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1812/1/RE_DERECH
O_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20
LALIBERTAD_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1812/1/RE_DERECH%20IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD_TESIS.pdf).

Natividad (2015). Protocolo para la Consignación de los datos generales, domicilios reales y procesales de los imputados, agraviados testigos desde el inicio del proceso. [Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, Distrito Judicial La Libertad]

NOGUEIRA, H (2008). El debido proceso en la constitución y el sistema americano. Doctrina y jurisprudencia. - Santiago de Chile, Librotecnia, Primera. Edición

ORE. A. (2019) Las Garantías Constitucionales del Debido Proceso en el Nuevo Código Procesal Penal. Recuperado por <https://www.plagios.org/wp-content/uploads/2019/04/Anexo-7.-Arsenio-Ore%CC%81-Guardia-s.f...pdf>.

Pérez, R. (2013). Eficacia y validez del acto administrativo. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, Bogota. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de <http://www.bdigital.unal.edu.co/9877/1/700600.2013.pdf>.

Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades (Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante Resolución N° 3194-2014-MP-FN del 11AGO2014). Reglamento, Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Lima. Recuperado el 8 de diciembre de 2019, de https://portal.mpfn.gob.pe/descargas/ncpp/files/a4637d_d37062_notificaciones_NCcpp.pdf.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN del 15 de junio del 2006, el Reglamento de Notificaciones, citaciones y comunicaciones entre autoridades en la actuación fiscal, Diario Oficial El peruano.

APÉNDICE N°1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones	Indicadores	Variables	Metodología	
¿De qué el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021?	Determinar de qué manera el defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.	Existe relación significativa entre el Defecto de las notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa Lima Norte, 2021.	Debido Proceso	Proceso justo	EL DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES	La tesis fue de enfoque Cuantitativo.	
			Carga Procesal	Arbitrariedades.		La tesis fue de tipo Básico	
				Reglamento de Notificaciones.		El nivel fue Correlacional.	
			Ministerio Público	Reglamento de Citaciones.			
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas					
¿De qué manera la notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?	Determinar de qué manera la notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.	Existe relación significativa entre la Notificación válida de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.	Derecho a la defensa	Defensa material	DERECHO DE DEFENSA	El diseño fue No experimental. La población de estudio fue de 25 personas	
				Defensa técnica			
¿De qué el incremento de la carga procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?	- Determinar de qué manera el incremento de la carga procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.	Existe relación significativa entre el Incremento de la Carga Procesal de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021	Control del derecho de defensa.	Irrenunciabilidad.			El Instrumento: El cuestionario escala de Likert.
¿De qué manera la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021?	Determinar de qué manera la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios se relaciona con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.	Existe relación significativa entre la agresión ilegítima al imputado por la notificación de Fiscalía en Delitos de Corrupción de funcionarios con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021.		Nulidad procesal.			

APÉNDICE N°2 BASE DE DATOS

Encuestado		P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P 10	SUMA
1	E1	5	1	1	1	1	1	1	5	1	1	18
2	E2	4	3	1	2	4	3	2	3	1	1	24
3	E3	4	1	1	1	4	4	4	4	1	2	26
4	E4	5	2	2	3	3	3	3	4	4	1	30
5	E5	4	1	1	1	3	4	5	4	1	1	25
6	E6	3	1	1	1	3	3	2	2	3	1	20
7	E7	3	2	1	2	1	3	3	5	2	1	23
8	E8	3	1	1	1	1	2	3	1	1	4	18
9	E9	4	2	2	2	1	1	2	4	1	1	20
10	E10	3	2	2	2	2	2	4	4	2	1	24
11	E11	3	2	1	2	3	1	5	5	3	1	26
12	E12	5	2	2	3	3	3	3	4	4	4	33
13	E13	3	4	4	3	5	5	4	4	5	5	42
14	E14	3	4	4	3	4	3	3	2	4	4	34
15	E15	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	36
16	E16	1	5	1	3	1	1	1	3	5	5	26
17	E17	1	5	1	5	5	1	1	5	5	5	34
18	E18	4	5	5	4	5	2	4	5	5	5	44
19	E19	5	5	5	5	5	2	4	5	5	5	46
20	E20	1	3	3	2	5	5	5	5	5	5	39
21	E21	1	5	5	5	5	5	3	5	5	5	44
22	E22	2	4	5	4	5	5	3	5	5	5	43
23	E23	5	2	2	3	3	3	3	4	4	4	33
24	E24	3	2	2	2	2	2	4	4	2	1	24
25	E25	3	2	2	2	2	2	4	4	2	4	27

APÉNDICE N°3
VALIDEZ DEL CUESTIONARIO

TITULO: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021”.

LEYENDA:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable: EL DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES DE FISCALIA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS.	X		X		X		
Dimensión: Debido Proceso							
Indicador: Proceso Justo							
¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X		X		X		
¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X		X		X		
Indicador: Arbitrariedades							
¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?	X		X		X		
Dimensión: Ministerio Público							
Indicador: Reglamento de Notificaciones							
¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas	X		X		X		

conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?							
Indicador: Reglamento de Citaciones							
¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X		X		X		
Variable: SU IMPLICANCIA EN EL DERECHO DE DEFENSA	X		X		X		
Dimensión: Derecho a la defensa							
Indicador: Defensa material y/o técnica							
Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su defensa técnica y/o material debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X		X		X		
Dimensión: Control del derecho a la defensa							
Indicador: Nulidad procesal							
¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X		X		X		
Indicador: Irrenunciabilidad							
¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay Suficiencia): NINGUNA

Opinión: Aplicable [x]

Apellidos y nombres del experto validador: MARCO HERNÁN PANTIGOZO LOAIZA

DNI: 31039236

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Firma del Juez

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Fecha: 18-03-2022

TITULO: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021”.

LEYENDA:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable: EL DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES DE FISCALIA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS.	X		X		X		
Dimensión: Debido Proceso							
Indicador: Proceso Justo							
¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X		X		X		
¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X		X		X		
Indicador: Arbitrariedades							
¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?	X		X		X		
Dimensión: Ministerio Público							
Indicador: Reglamento de Notificaciones							
¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X		X		X		
Indicador: Reglamento de Citaciones							

¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X		X		X		
Variable: SU IMPLICANCIA EN EL DERECHO DE DEFENSA	X		X		X		
Dimensión: Derecho a la defensa							
Indicador: Defensa material y/o técnica							
Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su defensa técnica y/o material debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X		X		X		
Dimensión: Control del derecho a la defensa							
Indicador: Nulidad procesal							
¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X		X		X		
Indicador: Irrenunciabilidad							
¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay Suficiencia): NINGUNA

Opinión: Aplicable [x]

Apellidos y nombres del experto validador: MORALES GALLO Martín

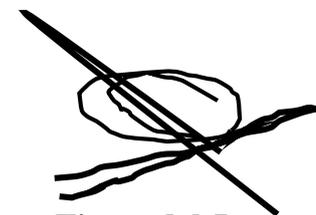
DNI: 09436573

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Firma del Juez

Fecha: 28-03-2022

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

TITULO: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021”.

LEYENDA:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable: EL DEFECTO DE LAS NOTIFICACIONES DE FISCALIA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS.	X		X		X		
Dimensión: Debido Proceso							
Indicador: Proceso Justo							
¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X		X		X		
¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X		X		X		
Indicador: Arbitrariedades							
¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?	X		X		X		
Dimensión: Ministerio Público							
Indicador: Reglamento de Notificaciones							
¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X		X		X		
Indicador: Reglamento de Citaciones							

¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X		X		X		
Variable: SU IMPLICANCIA EN EL DERECHO DE DEFENSA	X		X		X		
Dimensión: Derecho a la defensa							
Indicador: Defensa material y/o técnica							
Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su defensa técnica y/o material debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X		X		X		
¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X		X		X		
Dimensión: Control del derecho a la defensa							
Indicador: Nulidad procesal							
¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X		X		X		
Indicador: Irrenunciabilidad							
¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay Suficiencia): NINGUNA

Opinión: Aplicable [x]

Apellidos y nombres del experto validador: BORCIC SANTOS ANDRES JOSE

DNI: 06776669

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Firma del Juez

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Fecha: 31-03-2022

Apéndice N° 02: Instrumento de la Investigación

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>Totalmente de</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>Totalmente de</i>
--------------------------	-----------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>Totalmente de acuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>Totalmente de Desacuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?					
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?					
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?					
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					

14 de marzo de 2021

Encuesta N°1

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					X
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X				
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X				

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X				
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X				
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021


 MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS
 FISCAL PROVINCIAL
 Segundo Despacho, Fiscalía Prov. Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
 Distrito Fiscal de Lima Norte

Encuesta N°2

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

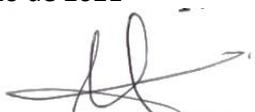
La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?				X	
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?			X		
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?				X	

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?		X			
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?			X		
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021



 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES
 ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
 FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
 DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE LIMA NORTE
 SEGUNDO DESPACHO

Encuesta N°3

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?				X	
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X				
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?				X	

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?				X	
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?		X			

14 de marzo de 2021

Wendy Lozano Palomares



WENDY ROCIO LOZANO PALOMARES
FISCALÍA ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Prov. Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - Lima Norte
SEGUNDO DESPACHO

Encuesta N°4

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					X
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021


 Anibal Muñoz Olivares
 Abogado.
 CAC 71911

Encuesta N°5

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?				X	
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X				
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?				X	
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?					X
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021

Fernando Laos Aguirre
Asistente en función fiscal

Encuesta N°6

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X				
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?		X			
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?		X			
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021

RAQUEL SOTO MENESES

Encuesta N°7

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X				

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021

Augusto Lopez Loiza

Fiscal Adjunto Provincial Fiscalía Corrupción de Funcionarios

Encuesta N°8

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?	X				
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X				

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?		X			
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?	X				
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021



MARCO SEBASTIAN GRANADOS ORTEGA
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 Coordinación de las Fiscalías Provinciales Corporativas
 Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios
 Distrito Fiscal de Lima Norte

Encuesta N°9

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?				X	
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X				

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X				
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?		X			
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?	X				
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021

EIVIA JULISSA JUAN DE DIOS PEREZ - OFF

Encuesta N°10

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

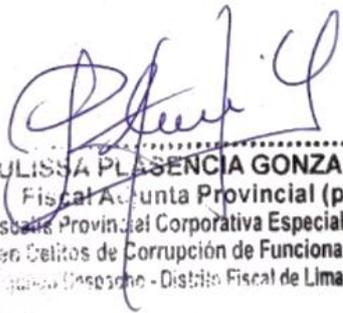
La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?		X			

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?		X			
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021


JULISSA PLASENCIA GONZALES
 Fiscal Adjunta Provincial (p)
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios
 Legajo 0000000000 - Distrito Fiscal de Lima Norte

Encuesta N°11

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X				
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?					X
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?	X				

14 de marzo de 2021

Carol Nureña Diaz
Asistente administrativo

Encuesta N°12

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					X
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021



.....
JHON ANTHONY MONAR LUNA
 Asistente en Función Fiscal
 Fiscalía Prov. Corp. Especializada en
 Delitos de Corrupción de Funcionarios
 Segundo Despacho
 Distrito Fiscal de Lima Norte

Encuesta N°13

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?				X	
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?				X	
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?					X
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021

Dr. Cesar Augusto Valle Riestra Toncagliolo
Cal 40091

Encuesta N°14

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?				X	
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?				X	
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?				X	

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?		X			
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021

Willmer Alejandro Jáuregui Diaz

CAL 58133

Colegio de abogados de Lima

Encuesta N°15

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?		X			
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?				X	
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?				X	
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?				X	

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?				X	
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021

José Luis Saavedra Zelada

DNI N° 42757672

Abogado Litigante

Encuesta N°16

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X				
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					X
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?	X				

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X				
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X				
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?			X		
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021



DANTE EDGAR GAMARRA ZÚÑE
 ABOGADO
 dgamarra1@hotmail.com
 CAL 43113

Encuesta N°17

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X				
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					X
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?	X				
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?	X				
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?	X				
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021



PODER JUDICIAL DEL PERU

LUIS ALBERTO DELO APAESTEGUI

JUEZ

SECCION DE LAO EN INVESTIGACION

PREJUDICIAL TRANSITORIO DE LOS OLIVOS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Encuesta N°18

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

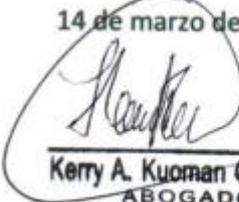
<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?				X	
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					X
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?					X
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?		X			
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021

14 de marzo de 2021



Kerry A. Kuoman Quintana
ABOGADO
C.A.C. 5396

Encuesta N°19

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					X
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					X
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?					X
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?		X			
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021

CAL. 75137



TERESA VERÁSTEGUI
GALVEZ

Encuesta N°20

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X				
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?			X		
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?			X		
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?					X
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?					X
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021


Yesy Moreno Montes

77188

Encuesta N°21

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total Acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?	X				
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?					X
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?					X
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?					X
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021

CALL: 011476.
Yamira Verañlegui Galvez

Encuesta N°22

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?		X			
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?				X	
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?					X
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?					X

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?					X
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?					X
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?					X
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?					X

14 de marzo de 2021

Josselyn Magroya Angulo
 inf. 74171

Encuesta N°23

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?					X
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021

José Luis Saavedra Zelada

DNI N° 42757672

Abogado litigante

Encuesta N°24

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total Acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?			X		
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?			X		

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?			X		
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?			X		
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?				X	
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021

DNI 44649703
 Fiscal Adjunta Provincial
 2do Despacho Fiscalía Anticorrupción
 Lima Norte

Encuesta N°25

Título: “El Defecto de las Notificaciones de Fiscalía en Delitos de Corrupción de Funcionarios y su relación en el Derecho de Defensa, Lima Norte, 2021.”

La presente encuesta que tiene por finalidad establecer si existe relación entre la notificación y el derecho de defensa. Se agradece, de antemano, su gentil colaboración y el tiempo que brinda para contestar a cada una de las DIEZ (10) preguntas que conforman el cuestionario.

Indicaciones

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder de forma objetiva y veraz. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción respuesta que considere correcta según la siguiente leyenda:

<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
--------------------------------	--------------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------------

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		<i>En total desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>No de acuerdo, ni en desacuerdo</i>	<i>De acuerdo</i>	<i>En total acuerdo</i>
		1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple el debido proceso cuando realiza las notificaciones defectuosas en el domicilio real?			X		
2	¿Tiene usted conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades que describe como debe ser realizado el procedimiento de notificación?		X			
3	¿Es de su conocimiento que, el Ministerio Público cuenta con una Central de Notificaciones?		X			
4	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios realiza las notificaciones a las partes involucradas conforme a lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
5	Considera usted que el imputado para que pueda ejercer su <u>defensa técnica y/o material</u> debe darse estricto cumplimiento que sea notificado válidamente en su domicilio procesal?		X			

6	¿Considera usted que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera el derecho a la defensa cuando no realiza válidamente las notificaciones en el domicilio real?		X			
7	¿Tiene usted conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios haya sido cuestionada por nulidad procesal en acto de notificación defectuosa?				X	
8	¿Considera usted un acto arbitrario que la notificación sea dejada debajo de puerta si nadie responde en el domicilio real, sin el aviso correspondiente?				X	
9	¿Considera usted que un debido proceso incluye la notificación realizada conforme al Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades?		X			
10	¿Está usted de acuerdo en que el derecho a la defensa es irrenunciable?				X	

14 de marzo de 2021



 Dra. Dassy Mary Matos Garcia
 ABOGADA
 Reg. CAL. N° 60930